



CONTRATO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN Y ALCALINIZACIÓN DE AGUA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 2 EN CIUDAD CONSTITUCIÓN Y HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA NÚMERO 5 EN GUERRERO NEGRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN Y ALCALINIZACIÓN DE AGUA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 2 EN CIUDAD CONSTITUCIÓN Y HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA NÚMERO 5 EN GUERRERO NEGRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

Mediante oficio No. 039001140100/481/2026, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN Y ALCALINIZACIÓN DE AGUA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 2 EN CIUDAD CONSTITUCIÓN Y HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA NÚMERO 5 EN GUERRERO NEGRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte,





con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutiérrez Rojas** con RFC [REDACTED] Titular del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. **Ramses Ethnias Rodríguez Duarte**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "LA ENTIDAD", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR030-N-118-2026**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55, párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la cuenta número **51351008**, con folio de autorización **0000195802-2026**, de fecha **14 de Mayo de 2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, con actividad de **reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión**, entre otros, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de la **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR030-N-118-2026**.
- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 133, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".





II.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **AARE851123G76**.

II.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7. Tiene establecido su domicilio en Calle [REDACTED], con números telefónicos [REDACTED] y/o a las cuentas de correo electrónico [REDACTED]; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN Y ALCALINIZACIÓN DE AGUA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 2 EN CIUDAD CONSTITUCIÓN Y HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA NÚMERO 5 EN GUERRERO NEGRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, "Anexo 1 Modelo de Póliza de fianza para el cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Calendario en el que se le otorgará el servicio", "Anexo 3 Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de Unidades donde se prestarán los servicios", "Anexo 4 Bitácora de Servicio", "Anexo 5 Ejemplo de etiqueta de realización de mantenimiento"; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$137,928.00 [Ciento treinta y siete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$22,068.48 [Veintidós mil sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.], que hace un total de \$159,996.48 [Ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.]; y un monto máximo de \$241,374.00 [Doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.],





más impuesto por \$38,619.84 [Treinta y ocho mil seiscientos diecinueve pesos 84/100 M.N.], y que hace un total de \$279,993.84 [Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica- administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
1	1	SPAA-01 Servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar No. 2 en Ciudad Constitución BCS. Incluye Mantenimiento Correctivo y Preventivo de: Filtro multimedia de operación automática para eliminación de partículas mayores a 5 micras con tanque de fibra de vidrio 10" X 54", válvula automática, 1.5 pies cúbicos de medio filtrante, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Filtro de Carbón Activado de operación automática para eliminación de malos olores, sabores, cloro residual y presencia de compuestos químicos de tipo orgánico. Con tanque de 10" X 54", Válvula automática, 1.5 pies cúbicos de carbón activado mineral granulado, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Suavizador a base de antincrustante de operación automática con tanque de 100 litros y bomba dosificadora para eliminar sales de calcio (Ca) y magnesio (Mg) como CaCo3, que combina alta capacidad de operación, con excelente estabilidad física y química, sin descarga de color y resistente al cloro. Sistema de bombeo para agua cruda con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Sistema Hidroneumático para agua purificada con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Osmosis Inversa IXE (2) Housing en acero inoxidable tipo 304, (2) membranas modelo XLE4040 de Nano filtración marca HIDRON con 99% de rechazo de sales para alta presión, manómetro de glicerina con rango de 0-300 psi de presión de operación, manómetro pre-filtro de glicerina con rango de 0-100 psi, válvula reguladora de presión, bomba de alta presión 1.0 HP estructura en acero al carbón con recubrimiento epoxico, medio marino. Lámpara ultravioleta de 2 galones por minutos con alarma visible y audible para esterilizar el agua purificada y filtro pulidor 2.5 x 20 en 1 micra para agua purificada. Tanque de almacenamiento de agua purificada con capacidad de 1100 litros marca rotoplas, tricapa grado alimenticio. Filtro para agua alcalina de operación automática, método por incorporación de minerales 100% naturales para levantar el PH a un rango de 8 a 8.5 sin meter olor ni color ni sabor y mejorar solamente la textura del agua.	HGSZ+MF No. 2	Servicio	4	7	17,241.00	68,964.00	120,687.00



Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica- administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
		Enfriador de agua marca Mirage, 110v para agua caliente y fría.							
	2	SPAA-02 Servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona No. 5 en Guerrero Negro, BCS. Incluye Mantenimiento Correctivo y Preventivo de: Filtro multimedia de operación automática para eliminación de partículas mayores a 5 micras con tanque de fibra de vidrio 10" X 54", válvula automática, 1.5 pies cúbicos de medio filtrante, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Filtro de Carbón Activado de operación automática para eliminación de malos olores, sabores, cloro residual y presencia de compuestos químicos de tipo orgánico. Con tanque de 10" X 54", Válvula automática, 1.5 pies cúbicos de carbón activado mineral granulado, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Suavizador a base de antincrustante de operación automática con tanque de 100 litros y bomba dosificadora para eliminar sales de calcio (Ca) y magnesio (Mg) como CaCo3, que combina alta capacidad de operación, con excelente estabilidad física y química, sin descarga de color y resistente al cloro. Sistema de bombeo para agua cruda con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Sistema Hidroneumático para agua purificada con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Ósmosis Inversa IXE (2) Housing en acero inoxidable tipo 304, (2) membranas modelo XLE4040 de Nano filtración marca HIDRON con 99% de rechazo de sales para alta presión, manómetro de glicerina con rango de 0-300 psi de presión de operación, manómetro pre-filtro de glicerina con rango de 0-100 psi, válvula reguladora de presión, bomba de alta presión 1.0 HP estructura en acero al carbón con recubrimiento epoxico, medio marino. Lámpara ultravioleta de 2 galones por minutos con alarma visible y audible para esterilizar el agua purificada y filtro pulidor 2.5 x 20 en 1 micra para agua purificada. Tanque de almacenamiento de agua purificada con capacidad de 1100 litros marca rotoplas, tricapa grado alimenticio. Filtro para agua alcalina de operación automática, método por incorporación de minerales 100% naturales para levantar el PH a un rango de 8 a 8.5 sin meter olor ni color ni sabor y mejorar solamente la textura del agua. Enfriador de agua marca Mirage, 110v para agua caliente y fría.	HGSZ No. 5	Servicio	4	7	17,241.00	68,964.00	120,687.00
							Subtotal	137,928.00	241,374.00
							IVA	22,068.48	38,619.84
							Total	159,996.48	279,993.84



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN Y ALCALINIZACIÓN DE AGUA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 2 EN CIUDAD CONSTITUCIÓN Y HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA NÚMERO 5 EN GUERRERO NEGRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** que forma parte integrante de este contrato.

"LA ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.



Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento."

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.





Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, "Anexo 1 Modelo de Póliza de fianza para el cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Calendario en el que se le otorgará el servicio", "Anexo 3 Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de Unidades donde se prestarán los servicios", "Anexo 4 Bitácora de Servicio", "Anexo 5 Ejemplo de etiqueta de realización de mantenimiento"; que forman parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, "Anexo 1 Modelo de Póliza de fianza para el cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Calendario en el que se le otorgará el servicio", "Anexo 3 Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de Unidades donde se prestarán los servicios", "Anexo 4 Bitácora de Servicio", "Anexo 5 Ejemplo de etiqueta de realización de mantenimiento"; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo determinado en el "ANEXO NUMERO T1[T uno] Términos y Condiciones inciso i)" para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **13 de Junio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".





De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;





- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
 - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**"; y
 - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no





impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos el tiempo determinado en “ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso i)”, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “LA ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.





- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) "EL PROVEEDOR" deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [REPIIMSS] en un periodo no mayor a 30 [treinta] días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las





cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de



conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y sus anexos y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de



cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen



que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso k)"** durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir



del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 10 [diez] días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.





“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ENTIDAD”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte	Administrador de Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO	AARE851123G76





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



La Paz, Baja California Sur, 25 de mayo de 2026

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona Número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2026, con una vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, las personas servidoras públicas del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de contrato será a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de mayo de 2026.

b). Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El Servicio de Mantenimiento al Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Numero 2 en Ciudad Constitución y en el Hospital General de Sub-Zona. Número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, se llevará a cabo en el domicilio correspondiente y poniéndose en contacto con la persona responsable tal como se indica en la siguiente tabla:

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext.	Dirección
HGSZ+MF No. 2, Ciudad Constitución, BCS	Ing. Joel Antonio Benoit Cortez Jefe de Conservación de la Unidad joel.benoit@imss.gob.mx 613 132 0388	Blvd. Agustín Olachea e Independencia, Fraccionamiento del Real, C.P. 23700, Ciudad Constitución, B.C.S.
HGSZ No. 5 Guerrero Negro, BCS	Ing. Rodolfo Adrián Espinoza Rangel Jefe de Conservación de la Unidad rodolfo.espinozara@imss.gob.mx 615 157 0233	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Col. Loma Linda, C. P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido en el **Anexo número 2** del Anexo Técnico "Calendario en el que se le Otorgará el Servicio", que será durante la vigencia del contrato, Los 15 (quince) primeros días naturales de cada mes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán





las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.



De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y la fracción II del 48 de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) cotizante (s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 99 de RLAASSP.

A su vez, el cotizante deberá entregar la documentación solicitada en el inciso d) del presente documento "Términos y condiciones" y e) del documento "Anexo técnico", la ausencia de esta documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que a continuación se señala:

1. Guías o protocolos de mantenimiento de los equipos a los que se les brindara el servicio.
2. Escrito libre donde manifieste que conoce y da cumplimiento de las siguientes normas:
 - **Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015.** Productos y Servicios. Agua y Hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones Sanitarias.
 - **Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021.** Salud Ambiental, Agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
 - **Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020,** Agua para uso y consumo humano, Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.
 - **Norma Oficial Mexicana NOM-003-ECOL-1997,** Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
 - **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011,** Sistemas de agua potable, toma domiciliaria alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba.
3. **Autorización Sanitaria de COFEPRIS:** El proveedor debe contar con una autorización o registro emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) que lo faculte para operar y ofrecer servicios relacionados con el tratamiento y la calidad del agua. (VIGENTE).
4. Escrito donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.
5. Comprobante oficial del domicilio de los cotizantes con una antigüedad máxima de 3 meses.



2026
año de
Margarita
Maza





6. Licencia de uso de suelo VIGENTE mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta licitación con la finalidad de acreditar para cada una de las partidas ofertadas, que cuenta con el giro comercial.

Durante la vigencia del contrato que, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al cotizante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la **Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)**, (**Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas**), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El cotizante podrá presentar folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones y características del servicio. La ausencia de estos documentos no será motivo de descalificación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren para este servicio.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los cotizantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda en la prestación del servicio por el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo notificación de las penas convencionales
Quando el proveedor no realice los mantenimientos preventivos dentro del plazo establecido de conformidad con el Anexo 2 del Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha límite establecida, hasta el límite máximo equivalente al monto de garantía de cumplimiento del contrato.	1% sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato. o Funcionario Público asignado como auxiliar del Administrador del Contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Quando el proveedor se exceda del plazo máximo de reparación o atención de	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido,	1% sobre el monto de facturación del	Funcionario Público asignado como	Funcionario Público asignado como





falla. En un plazo no mayor a 12 horas a partir de la solicitud del Instituto conformidad con el inciso j) del presente Anexo Técnico.	hasta el límite máximo equivalente al monto de garantía de cumplimiento del contrato.	servicio prestado con atraso.	Administrador del Contrato. o Funcionario Público asignado como auxiliar del Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no reponga los servicios que se presten de manera deficiente o con características y especificaciones distintas a las establecidas en anexo técnico y términos y condiciones, durante un plazo máximo de 12 horas posteriores a la fecha de notificación.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido, hasta el límite máximo equivalente al monto de garantía de cumplimiento del contrato.	1% sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato. o Funcionario Público asignado como auxiliar del Administrador del Contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.



La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$.

Dónde:

$\%D$ =porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a





petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente.



Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El proveedor deberá presentarse en la unidad y realizar los servicios contratados de acuerdo al Anexo 1 del Anexo Técnico.	El servicio debe brindarse a entera satisfacción del Instituto, de conformidad con lo estipulado en el Anexo técnico, así como términos y condiciones, cumpliendo con cada uno de los puntos y especificaciones detalladas en dichos documentos para cada servicio de mantenimiento.	Por la prestación deficiente de los servicios al no cumplir con las especificaciones y características estipulados en Anexo técnico y términos y condiciones.	Se aplicará una deducción al pago, la cual se calculará aplicando un 1% sobre el valor del total del servicio que se haya prestado con especificaciones distintas a las solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la



2026
año de
Margarita
Maza

4

Página 5 de 13

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.



El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento del servicio al cotizante adjudicado vía correo electrónico y llamada telefónica en donde este último tendrá un término de 12 horas a partir de la notificación para reponer los servicios no prestados o prestados de manera deficiente al no cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico y Términos y condiciones.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.** Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** De acuerdo a lo descrito en el anexo 1 (uno) del Anexo Técnico
- **Plazo y condiciones para reposición de servicio de canje o devolución del bien.** 12 horas a partir de la solicitud del Instituto (vía correo electrónico y llamada telefónica).
- **Caducidad de los bienes.** No aplica
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** Los cotizantes deberán contar cuando menos con un centro de servicio debidamente establecido en el cual se recibirán las solicitudes de servicios, quedando establecido mediante correo electrónico o vía telefónica otorgándole un folio de seguimiento; así mismo para realizar el servicio deberá presentar orden de servicio en la cual se detalle cada uno de estos.
- **Periodo de garantía.** No aplica.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** 12 horas a partir de la solicitud del Instituto (vía correo electrónico y llamada telefónica).
- **Garantía de mano de obra y/o partes.** 30 días
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.** Bajo las condiciones descritas en anexo técnico
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.** No aplica
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar. Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



2026
año de
Margarita
Maza

4

Página 6 de 13

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



El proveedor se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, conforme al formato del **anexo 1** del presente documento.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 83 fracción II, inciso I), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto al través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante al través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, tipo de moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el
- D. Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días





naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de fianza, denominación social de la afianzadora en su caso, número de contrato, en su caso.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- El cotizante adjudicado al inicio de la prestación del servicio entregará al administrador del contrato "relación del personal administrativo y operativo" o cada vez que realice cambios del personal.
- El cotizante adjudicado deberá realizar el servicio de los equipos en las fechas establecidas en Anexo número 2 (dos) del Anexo Técnico, previo acuerdo con el Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente y previo haberse presentado con el usuario y revisado en qué estado de operación se encontraba el equipo antes del servicio.
- El Jefe de Conservación de la Unidad que corresponde, designará a un Técnico para que acompañe a personal del cotizante adjudicado para revisar en qué estado de operación se encuentra el equipo antes de realizar el servicio, quien levantará acta las condiciones físicas y estado que guarda cada equipo.
- El cotizante adjudicado, deberá entregar en el primer servicio en cada Unidad donde se presente una Bitácora de Servicio Anexo número 4 (cuatro) de anexo técnico, por cada uno de los equipos que le fueron asignados, en la bitácora deberá asentar en la primera página los datos del contrato, datos del cotizante adjudicado, número telefónico y correo electrónico para reporte de fallas, nombre del responsable del área de servicio y cronograma anual de mantenimiento detallando fechas de visitas preventivas, el cuerpo de la bitácora deberá tener original y 2 copias, de las cuales una copia es para el proveedor y la otra será complemento de la orden de servicio para su integración con la factura de pago correspondiente, en la bitácora deberán registrarse la hora de inicio y término del servicio y se deberá integrar copia de la orden de servicio requisitada la cual contendrá el registro de las condiciones de operación previo al servicio, refacciones consideradas en el mantenimiento, estado funcional en el que se deja el equipo posterior al servicio, así como recomendaciones al usuario.
- Para la validación del servicio la orden del mismo deberá ser firmada a entera satisfacción del personal usuario y personal técnico de conservación, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.
- Etiquetado de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua Anexo número 5 (cinco) del anexo técnico; El Proveedor se compromete a colocar una etiqueta de realización de mantenimiento en el equipamiento del sistema como parte de los servicios contratados. La etiqueta deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Logotipo y Nombre del proveedor



2026
año de
Margarita
Maza

4

Página 8 de 13

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



- No. De contrato.
- Fecha de realización del mantenimiento.
- Tipo de mantenimiento realizado (preventivo, correctivo, etc.).
- Fecha del próximo mantenimiento.
- Datos del Equipo (nombre, marca, modelo, serie)
- Nombre y firma del técnico responsable.



Importancia de esta disposición:

Este etiquetado es obligatorio y constituye una medida de control esencial para garantizar el correcto funcionamiento y seguridad de los equipos electromecánicos. La etiqueta permite a los usuarios identificar rápidamente el estado de mantenimiento del equipo, cumpliendo con los estándares de calidad, normativas legales y requisitos de auditoría en el ámbito de la protección civil.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado una falta grave y dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No Aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No Aplica.

Atentamente

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales.



2026
año de
Margarita
Maza





Anexo 1

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



2026
año de
Margarita
Maza

4

Página 10 de 13

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 fracción II y último párrafo, y artículo 70 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



4

Página 11 de 13

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx





La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de





Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



4





Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico



La Paz, Baja California Sur, 25 de mayo de 2026

ANEXO TÉCNICO

Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona Número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2026, con una vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio:

Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2026, con una vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Clave CUCOP: 35701-0001. "Maquinaria y equipo (mantenimiento y reparación)".

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

PARTIDA	SUB PARTIDA	CLAVE	SERVICIO
1	1	SPAA-01	Servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar No. 2 en Ciudad Constitución, B.C.S.
	2	SPAA-02	Servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona No. 5 en Guerrero Negro, B.C.S.



2026
año de
Margarita
Maza

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx

Página 1 de 13



2026
año de
Margarita
Maza



Las cantidades de servicios y mantenimiento específico requerido para cada equipo se describen en Anexo número 1 (uno) del presente documento.

El servicio a equipos del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua debe ser integral (preventivo y correctivo) durante la vigencia del contrato e incluir mano de obra calificada, refacciones, consumibles, herramientas y equipos de medición calibrados.

Mantenimiento Preventivo (Programado): Visitas mensuales para limpieza, desinfección, ajuste y cambio de consumibles.

Mantenimiento Correctivo (A solicitud): Atención de emergencias 24/7 con tiempo de respuesta definido de 12Hrs para asegurar la operación continua.

Monitoreo y Análisis: Evaluación de la calidad del agua antes y después del tratamiento en cada visita.

Informe Técnico: Entrega de reporte detallado tras cada visita, firmado por usuario y jefe de conservación, indicando actividades realizadas, parámetros medidos y estado de los equipos.

Deberán ser realizados de conformidad con el Anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", Anexo número 2 (dos) "Calendario en el que se otorgará el Servicio" y Anexo 3 (tres) "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios", documentos antes citados que forman parte integrante de este Anexo Técnico.

Descripción General del Servicio:

Requisito que deberán cumplir los proveedores para la prestación del servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar No. 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona. No 5 en Guerrero Negro, para el ejercicio 2026:

1. Efectuar los correspondientes protocolos de mantenimiento preventivo mano de obra (revisión, cambio de piezas refacciones requeridas, reparación de desperfectos, lubricación, limpieza, ajustes, calibración y pruebas de operación de sistemas electrónicos, circuitos eléctricos, Motores eléctricos, calibración de sistemas electrónicos y electromecánicos, así como de los programas de filtrado, apegándose a lo que marcan los manuales de servicio y usuario del fabricante del equipo, con materiales, herramientas e instrumentos certificados para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia y seguridad de los componentes del sistemas como son:

Sistema de Pretratamiento: Filtros de lecho profundo, filtros de carbón activado, suavizadores (ablandadores) de agua (revisión de resinas).

Sistema de Purificación Principal: Equipo de Ósmosis Inversa (membranas, bombas de alta presión, sistemas anti incrustantes).

Sistema de Alcalinización: Tanques de contacto o filtros alcalinizadores (verificación de medios filtrantes/minerales).

Sistema de Desinfección Final: Lámpara de luz ultravioleta (revisión de intensidad y cambio de bulbo) y/o dosificadores de plata coloidal.

Almacenamiento y Distribución: Cisternas, tanques de almacenamiento de agua purificada, bombas de presurización y tuberías (limpieza y desinfección).



2026
año de
Margarita
Maza

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx





2. Revisión del correcto suministro eléctrico y condiciones ambientales. Verificar que estén dentro de rango permisibles indicados en el dato de placa del equipo.
3. Verificación del correcto estado físico interno y externo general del equipo y sus accesorios.
4. Limpieza externa e interna en general.
5. Verificar que el suministro eléctrico principal este dentro del rango que establece el fabricante.
6. Revisión física y funcional de interruptores termo magnéticos de suministro eléctrico principal y de distribución de cargas.
7. Inspección Visual y verificar que no existan cables sueltos, dañado o con evidencia de uso excesivo, en caso de detectarse alguno realizar la reparación con cableado acorde a las condiciones de operación del equipo.
8. Revisión, limpieza y ajuste de todos los accesorios y componentes eléctricos.
9. Sustitución de partes o accesorios dañados como filtros, switch, botones, membranas, cables, conectores por repuestos originales o de marcas reconocidas que cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante para garantizar la durabilidad del equipo, acomodo a detalle del cable de energía eléctrica y de control, revisar específicamente los siguientes componentes y accesorios y sustituirlos si detecta que existe desgaste y riesgos de paro intermitentes con el objeto de evitar los mantenimientos correctivos:
 - baleros y rodamientos.
 - Bujes, retenes, sellos y empaques.
 - Válvulas, electroválvulas.
 - Interruptores, arrancadores, guarda motores, controladores lógicos y/o microprocesadores.
 - Filtros y Membranas
 - Tanques.
 - Tapas de membranas
 - Conectores de tubería
10. Bitácora de mantenimiento con el registro de cada mantenimiento preventivo, incidencias y trabajos correctivos y el cronograma anual de mantenimiento detallando fechas de visitas preventivas.
11. Análisis de laboratorio: análisis físico-químico y microbiológico bimestral realizado por un laboratorio externo acreditado (EMA) para confirmar la calidad del agua y enfoque asegurando la eliminación de patógenos, el control de la dureza y el mantenimiento del pH alcalino necesario para el entorno hospitalario.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PROVEEDOR:

- 1.1.- Realizar el servicio del equipo en horario que no afecte el servicio de la unidad, previo aviso al Jefe de Conservación y responsable del servicio de cocina.
- 1.2.- Antes de proceder a la revisión deberá de presentar al Jefe de Conservación o al técnico en Equipos asignado, la herramienta de prueba y medición autorizada y la cual se relaciona a continuación.
- 1.2.1.- **Herramienta de prueba y medición:**
 - Multímetro Digital con parámetros, CD/CA,
 - Amperímetro de Gancho, 600 A., CD/CA, Hz., Secuencia de Fase, TRMS.
 - Kit de medición para parámetros de cloro y ph.



2026
año de
Margarita
Maza

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx

9

Página 3 de 13



2026
año de
Margarita
Maza



- 1 medidor de conductividad de agua TDS.

1.2.2.- Herramienta menor:

- 1 Jgo. Desarmador plano y cruz, marca Phillips, imanados.
- 1 Pza. Torquímetro de 50 a 1000 KGF/CM.
- 1 Jgo. Desarmadores neutralizadores.
- 1 Pza. pinza de punta mediana.
- 1 Pza. pinza de precisión.
- 1 Jgo. Llaves Allen milimétricas y Estándar.
- 1 Pza. Pinza de electricista mediana.
- 1 Juego de etiqueta de señalización de equipo.

Para esta partida, los mantenimientos preventivos comprenden una visita al mes.

- Los mantenimientos correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato deberán considerar la mano de obra. Las refacciones no incluidas en los servicios de mantenimiento preventivo serán cotizadas o suministradas por el Instituto.
- Todos los Servicios deberán ser realizados dentro de los días establecidos en **Anexo número 2 (dos)** "Calendario En El Que Se Le Otorgará El Servicio". Y en los domicilios indicados en el anexo 3 (tres) "Directorio de responsables de recibir los servicios y Domicilios de Unidades donde se prestarán los servicios", **que forma parte integrante de este documento**, previo aviso al Jefe de la Unidad de Conservación.
- Para la prestación de todos los servicios, el proveedor deberá emplear personal especializado para mantener el equipo en buen estado de funcionamiento y seguridad.
- El personal del proveedor deberá presentarse a prestar los servicios portando identificación personal que lo acredite como técnico certificado.
- El proveedor al inicio de la prestación del servicio entregará al administrador del contrato "relación del personal administrativo y operativo", debiendo contener como mínimo nombres completos, números de teléfonos, correos electrónicos, y cada vez que realice cambios del personal.
- Realizar el sistema funciona correctamente y cumple con las normativas:
Los servicios deben garantizar que el agua purificada cumpla con la NOM-127-SSA1-2021 (límite permisible de calidad del agua), cambio periódico de cartuchos pulidores (filtro de 1 micra o menos), carbón activado, medios alcalinizadores y desinfección de membranas, calibración de Instrumentos: Manómetros, flujómetros, conductivímetros (medidores de TDS/ósmosis) y medidores de pH/alcalinidad, uso de productos de grado alimenticio/hospitalario para la limpieza y desinfección de las membranas y tanques.
- Asegurar el cumplimiento de todas las normativas de seguridad y salud ocupacional durante las intervenciones de mantenimiento.

Los cotizantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este anexo técnico, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.



2026
año de
Margarita Maza

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx





b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción XII del artículo 40 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Deberá hacer constar mediante escrito libre que conoce y da cumplimiento de las siguientes normas, según el servicio que corresponda:



2026
año de
Margarita
Maza

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx

Página 5 de 13



2026
año de
Margarita
Maza



1. **Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015.** Productos y Servicios. Agua y Hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones Sanitarias.
2. **Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021.** Salud Ambiental, Agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
3. **Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020,** Agua para uso y consumo humano, Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.
4. **Norma Oficial Mexicana NOM-003-ECOL-1997,** Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
5. **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011,** Sistemas de agua potable, toma domiciliaria alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple

Área técnica.

Ing. Ernesto Arturo Urrea Gutierrez
Jefe de Oficina de Conservación

Anexo número 1 (uno)



2026
año de
Margarita
Maza

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx

Página 6 de 13



2026
año de
Margarita
Maza



Requerimiento

Nota: El cotizante deberá cotizar por partida en pesos mexicanos, el precio unitario contempla el costo de un servicio de mantenimiento preventivo.

En caso de que sea necesario realizar un servicio de mantenimiento correctivo, el cotizante adjudicado deberá presupuestar las refacciones requeridas para asegurar la continuidad, confiabilidad y seguridad del funcionamiento del equipo. Este presupuesto estará sujeto a la autorización del titular de la oficina de conservación. Asimismo, el Instituto podrá optar por suministrar las refacciones, las cuales deberán ser instaladas por el cotizante adjudicado sin generar costos adicionales por mano de obra.

Partida	Subpartida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	1	SPAA-01 Servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar No. 2 en Ciudad Constitución BCS. Incluye Mantenimiento Correctivo y Preventivo de: Filtro multimedia de operación automática para eliminación de partículas mayores a 5 micras con tanque de fibra de vidrio 10" X 54", válvula automática, 1.5 pies cúbicos de medio filtrante, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Filtro de Carbón Activado de operación automática para eliminación de malos olores, sabores, cloro residual y presencia de compuestos químicos de tipo orgánico. Con tanque de 10" X 54", Válvula automática, 1.5 pies cúbicos de carbón activado mineral granulado, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Suavizador a base de antincrustante de operación automática con tanque de 100 litros y bomba dosificadora para eliminar sales de calcio (Ca) y magnesio (Mg) como CaCo3, que combina alta capacidad de operación, con excelente estabilidad física y química, sin descarga de color y resistente al cloro. Sistema de bombeo para agua cruda con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Sistema Hidroneumático para agua purificada con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Osmosis Inversa IXE (2) Housing en acero inoxidable tipo 304, (2) membranas modelo XLE4040 de Nano filtración marca HIDRON con 99% de rechazo de sales para alta presión, manómetro de glicerina con rango de 0-300 psi de presión de operación, manómetro pre-filtro de glicerina con rango de 0-100 psi, válvula reguladora de presión, bomba de alta presión 1.0 HP estructura en acero al carbón con recubrimiento epoxico, medio marino. Lámpara ultravioleta de 2 galones por minutos con alarma	HGSZ+MF No. 2	Servicio	4	7





Partida	Subpartida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
		visible y audible para esterilizar el agua purificada y filtro pulidor 2.5 x 20 en 1 micra para agua purificada. Tanque de almacenamiento de agua purificada con capacidad de 1100 litros marca rotoplas, tricapa grado alimenticio. Filtro para agua alcalina de operación automática, método por incorporación de minerales 100% naturales para levantar el PH a un rango de 8 a 8.5 sin meter olor ni color ni sabor y mejorar solamente la textura del agua. Enfriador de agua marca Mirage, 110v para agua caliente y fría.				
	2	SPAA-02 Servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona No. 5 en Guerrero Negro, BCS. Incluye Mantenimiento Correctivo y Preventivo de: Filtro multimedia de operación automática para eliminación de partículas mayores a 5 micras con tanque de fibra de vidrio 10" X 54", válvula automática, 1.5 pies cúbicos de medio filtrante, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Filtro de Carbón Activado de operación automática para eliminación de malos olores, sabores, cloro residual y presencia de compuestos químicos de tipo orgánico. Con tanque de 10" X 54", Válvula automática, 1.5 pies cúbicos de carbón activado mineral granulado, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Suavizador a base de antincrustante de operación automática con tanque de 100 litros y bomba dosificadora para eliminar sales de calcio (Ca) y magnesio (Mg) como CaCo3, que combina alta capacidad de operación, con excelente estabilidad física y química, sin descarga de color y resistente al cloro. Sistema de bombeo para agua cruda con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Sistema Hidroneumático para agua purificada con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Osmosis Inversa IXE (2) Housing en acero inoxidable tipo 304, (2) membranas modelo XLE4040 de Nano filtración marca HIDRON con 99% de rechazo de sales para alta presión, manómetro de glicerina con rango de 0-300 psi de presión de operación, manómetro pre-filtro de glicerina con rango de 0-100 psi, válvula reguladora de presión, bomba de alta presión 1.0 HP estructura en acero al carbón con recubrimiento epoxico, medio marino. Lámpara ultravioleta de 2 galones por minutos con alarma visible y audible para esterilizar el agua purificada y filtro pulidor 2.5 x 20 en 1 micra para agua purificada.	HGSZ No. 5	Servicio	4	7





Partida	Subpartida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
		Lámpara ultravioleta de 2 galones por minutos con alarma visible y audible para esterilizar el agua purificada y filtro pulidor 2.5 x 20 en 1 micra para agua purificada. Tanque de almacenamiento de agua purificada con capacidad de 1100 litros marca rotoplas, tricapa grado alimenticio. Filtro para agua alcalina de operación automática, método por incorporación de minerales 100% naturales para levantar el PH a un rango de 8 a 8.5 sin meter olor ni color ni sabor y mejorar solamente la textura del agua. Enfriador de agua marca Mirage, 110v para agua caliente y fría.				
				Subtotal	8	14





Anexo número 2 (dos)
CALENDARIO EN EL QUE SE LE OTORGARÁ EL SERVICIO

PARTIDA	SUB PARTIDA	CLAVE	SERVICIO	CALENDARIO DE MANTENIMIENTO	PLAZOS MÁXIMOS PARA PRESTACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1	1	SPAA-01	Servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar No. 2 en Ciudad Constitución	Durante la vigencia del contrato. Los 15 (quince) primeros días naturales de cada mes.	12 horas a partir de la solicitud del Instituto (vía correo electrónico y llamada telefónica).
	2	SPAA-02	Servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona No. 5 en Guerrero Negro.	Durante la vigencia del contrato. Los 15 (quince) primeros días naturales de cada mes.	12 horas a partir de la solicitud del Instituto (vía correo electrónico y llamada telefónica).



2026
año de
Margarita
Maza

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo número 3 (tres)
**DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS Y DOMICILIOS DE UNIDADES
DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS**

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
HGSZ+MF No. 2, Ciudad Constitución, BCS	Ing. Joel Antonio Benoit Cortez Jefe de Conservación de la Unidad joel.benoit@imss.gob.mx 613 132 0388	Blvd. Agustín Olachea e Independencia, Fraccionamiento del Real, C.P. 23700, Ciudad Constitución, B.C.S.
HGSZ No. 5 Guerrero Negro, BCS	Ing. Rodolfo Adrián Espinoza Rangel Jefe de Conservación de la Unidad rodolfo.espinozara@imss.gob.mx 615 157 0233	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Col. Loma Linda, C. P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.



2026
año de
Margarita
Maza

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx

Página 11 de 13



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo número 4 (cuatro)
BITÁCORA DE SERVICIO

[illegible]

2026
año de
Margarita
Maza

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31173 www.imss.gob.mx





Anexo número 5 (Cinco)

EJEMPLO DE ETIQUETA DE REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO

Cada equipo médico intervenido como parte de los servicios contratados deberá incluir una etiqueta como la ejemplificada en este anexo No. 5. La etiqueta permite a los usuarios identificar rápidamente el estado de mantenimiento del equipo.

DATOS QUE DEBERÁ DE LLEVAR LA ETIQUETA COMO MÍNIMO

LOGOTIPO DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA EMPRESA		
	NUMERO DE CONTRATO		
EQUIPOS EN CONTRATO			
Servicio:			
Equipo:		Marca:	
Modelo:	Serie:	Inventario:	
Fecha de Mantenimiento:		Fecha de Prox. Manto.:	
Ingeniero Responsable del Servicio:			



2026
año de
Margarita
Maza



Cadena original:

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 22/06/2026 16:00

Firma:
U2mf30AI7c2KdKzuqB/fuw1751ZABC/aA9cs1qwCGRDGgB6wbAlwrNcz1/Tx2C8Rbg0NsGt6A+QUyKqfMQ7KAORhMaIheGXW258HwU9rBsgQmLUa4YYW448sWoZ1/K9BQ5JxytLI9N7X8JgjBSJEww/fBxP3FIffJBIIvP37tZinzLuG9INWNW/seQEa10uqjLyIcPRGxM419WX0woypJjIbgeNcoTl0kVwnZiPWuX9cKGa+e3vFCZrnBHWBMK/I8U0bZeZiKZSSdLx2eihxPtzTPyD82z8QmBDZ760e50RtVZIXA9DyjmhwnZkGeNyXd03dFLdKIUV4Y+wm0uoF2A==

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 23/06/2026 13:07

Firma:
eIL6SUFZLTsvB9VTdzEiGGE0hUYzwJQkNR3q7+PzJxaQmMaJIGwWBLD19UVJ00f1DKuSdt58dE199BwSTVSK3gb5CGwLvSIw5Q/7HwEC4m1DzorIthLANyV03dxrDEwDl63HxsSnbcbmXuDvV4Gq/7ZMxMgfgQ5xuPXeoza6cIyURAKZzUGDIwWZSmoyPMaDUukmBwNc6a9gjmJE6ZvrE9mgmcMPA7H+BM3HZ0ubKFZ9jcaPycS47C8saphIMGBSS8juqazEVurdQzS0Io7tYSKsoKI7K2eHqD0vUINQ695+K/La6GEyq8Y2i089I4QV7DTwzJm5WB1ns6nVk7IKA==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 24/06/2026 16:44

RS
4g
cN
Qw
QG
EB
Ya
kT
Iw
D3
dp
kN
Ck

Firma:

UkhZJ849tPsdNsbA10kVPLd0zCf7V8ectXxfYPEd9Vnf2Hcwjktu3T5nUw6/A/LjF932FRURl0C04FULssy1FrjS81hpgPZ1sNFwKpetssvL17zDp20D1k+882Sm1AjlW65CsgPfttq4AZ7Upoz04UZ3Bko36hYuJ6ZZfzVhc5FLuew1ca8UyFT/gYjrQ019cyh0eM0uncY5kdERfDGsYo0r1wsDJBQFs1lQ+YV0i0S0khwpxjk1NrU9eezRCEhUV9exs6BKv6mw9tyWhw0v060i1r9Hybnl02kwK5XqjmnT41wKBh6jtzX2P1M1dA+WcRmhrkZ1/jb9RIEW9wAKQ==

Firmante: ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO
RFC: AARE851123G76

Número de Serie:
Fecha de Firma: 30/06/2026 03:02

Certificado:

Firma:
GVQwjRDjaru3CxP6PM92ToPP/faUbGBYduSo1kvdef+jWxKxRZyDADMygdLD70g5hB0ySwxFcU0Mrzx8M0FmV2KtkrWG9TPj1YQH/Six7d/b71rrsIMYoCzvuNq5T3eqSMts0MvwzKADzq1LCYpvHsQMf9RF0ta73bZXS1hePXJxLoMB1kZmjF0MziJBzMhtwt850kSsEs17yIZdvw1p+BGneN8hpvaq1wGUBFaAG9kGtzNZtmQiqDteXzp/L/wb2Bm5jrzQujFI69DSBhhXA79aq/hE+0kp7IbYRa6eQGpQQMyPi51zdAk3zBDrZdG51MkmFHPki6IouHUAMst2ZW==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al Cadena Original, No. De serie, certificado del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico No de fianza, código de seguridad, folio, información de funcionario de afianzadora, línea de validación, firma digital, domicilio del proveedor ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. y se validan los datos personales concernientes a una persona física identificada o no identificada.

C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]
Monto de la fianza: \$24,137.40
Monto de este movimiento: \$24,137.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Julio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA:

Denominación social: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. en lo sucesivo la "Aseguradora"

Domicilio: AV. PERIFERICO SUR NO.4829 INTERIOR PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, MEXICO 14010, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.

Autorización del Gobierno Federal para operar: 06-C00-41100/01284 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos [REDACTED] y irma.castañedam@imss.gob.mx

FIADO (S):

Nombre o denominación social: ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO

RFC: AARE851123G76

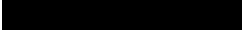
PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



LÍNEA DE VALIDACIÓN



"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firma
Digital

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al domicilio de proveedor No de fianza, código de seguridad, folio, información de funcionario de afianzadora, línea de validación firma digital, domicilio del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza: \$24,137.40
Monto de este movimiento: \$24,137.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Julio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Domicilio: [Redacted]

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: [Redacted]

Monto Afianzado: \$24,137.40 (Veinticuatro mil ciento treinta y siete Pesos 40/100 Moneda Nacional)

Moneda: M.N .

Fecha de expedición: 01 de Julio de 2026 .

Obligación garantizada : El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones : La obligación garantizada será Divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": 050GYR030N11826-001-00 con registro SAI/PREIC6M0045 .

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN Y ALCALINIZACION DE AGUA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 2 EN CIUDAD CONSTITUCION Y HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NÚMERO 5 EN GUERRERO NEGRO. .

Monto del Contrato: \$241,374.00 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional).

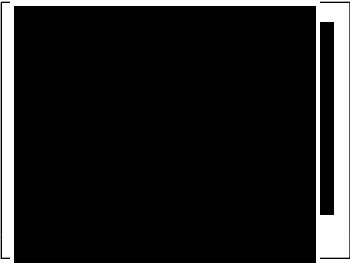
Moneda: Mexicana .

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma
Digital

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al No de fianza, código de seguridad, folio, información de funcionario de afianzadora, línea de validación firma digital, domicilio del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza: \$24,137.40
Monto de este movimiento: \$24,137.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Julio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha de suscripción: 30 de Junio de 2026 .

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

MANUEL CARDENAS CAMPOS , representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al No de fianza, código de seguridad, folio, información de funcionario de afianzadora, línea de validación firma digital, domicilio del proveedor ya que se considera la veracidad de los datos personales concernientes a una persona física identificada o no identificada.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 
Código de Seguridad: 
Folio: 
Monto de la fianza: \$24,137.40
Monto de este movimiento: \$24,137.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Julio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$24,137.40 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro Pesos 40/100 Moneda Nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \$241,374.00 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional).

(monto máximo establecido para el ejercicio fiscal 2025 que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es Divisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al No de fianza, código de seguridad, folio, información de funcionario de afianzadora, línea de validación firma digital, domicilio del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	
Código de Seguridad:	
Folio:	
Monto de la fianza:	\$24,137.40
Monto de este movimiento:	\$24,137.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Julio de 2026	Moneda: MXN
Movimiento: Emisión	Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO	

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora"e; acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma
Digital

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al No de fianza, código de seguridad, folio, información de funcionario de afianzadora, línea de validación firma digital, domicilio del proveedor ya que Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V. es el personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 
Código de Seguridad: 
Folio: 
Monto de la fianza: \$24,137.40
Monto de este movimiento: \$24,137.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Julio de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al No de fianza, código de seguridad, folio, información de funcionario de afianzadora, línea de validación firma digital, domicilio del proveedor ya que se considera Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 
Código de Seguridad: 
Folio: 
Monto de la fianza: \$24,137.40
Monto de este movimiento: \$24,137.40

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Julio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

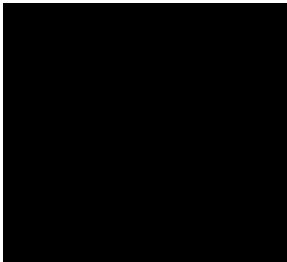
=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le llegue a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030- N-118-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona Número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
---	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **13:30** horas del **12 de junio de 2026** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos y demás personas que al final se enlistan y firman la presente acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **10 de junio de 2026** se recibe por parte del Departamento de Conservación y Servicios Generales, oficio número 039001140100/481/2026 de fecha 08 de junio de 2026, solicitando se realice proceso de Adjudicación directa, para contratar el **Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona Número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el Instituto, garantizando el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia, a través del otorgamiento de prestación de los servicios de salud, en este sentido para poder brindar dicha atención a nuestra derechohabiente, se requiere de la contratación para el Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona Número 5 en Guerrero Negro de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, el mantenimiento al sistema de purificación de agua en la cocina de un hospital es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, la higiene y la salud de pacientes, personal y visitantes. Sirve principalmente para asegurar que el agua utilizada para cocinar, lavar alimentos y beber cumpla con las estrictas normativas sanitarias, eliminando microorganismos y metales pesados.

El mantenimiento a contratar ayuda a corregir fallas, prolongar la vida útil del equipo y a asegurar que se cumpla con las normativas vigentes, además evita posibles quejas y su difusión por medios masivos de comunicación, ocasionando detrimento de la imagen institucional. Con fundamento en el artículo 144, fracción III, XXVII, XXIV y artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas, así como a los numerales 7.1 sub numeral 5 y 6, numeral 7.1.3 sub numeral 7 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, emitido el 29 de noviembre de 2023, conforme las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Se cuenta con recurso disponible en la cuenta presupuestal **51351008** señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000195802-2026**.

Una vez verificada Técnica y Económicamente la Propuesta, por el C. Ing. Ernesto Arturo Urrea Gutiérrez, Titular de la Oficina de Conservación, revisada y autorizada por el Ing. José Victor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en calidad de Área Técnica, quien ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030- N-118-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona Número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
---	--

responsabilidad la proposición y documentación evaluada técnicamente, manifestando que el cotizante cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, por lo que esta convocante emite la presente adjudicación:

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúne las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SC) Electrónica número SC-2026-00018899, mencionándose al cotizante cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

COTIZANTE: ERIC SAMUEL AGRAMON ROMERO

RFC: AARE851123G76

DOMICILIO: Calle Jacarandas número 80, colonia del Bosque, código postal 81040, Guasave, Sinaloa.

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica- administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
1	1	SPAA-01 Servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar No. 2 en Ciudad Constitución BCS. Incluye Mantenimiento Correctivo y Preventivo de: Filtro multimedia de operación automática para eliminación de partículas mayores a 5 micras con tanque de fibra de vidrio 10" X 54", válvula automática, 1.5 pies cúbicos de medio filtrante, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Filtro de Carbón Activado de operación automática para eliminación de malos olores, sabores, cloro residual y presencia de compuestos químicos de tipo orgánico. Con tanque de 10" X 54", Válvula automática, 1.5 pies cúbicos de carbón activado mineral granulado, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Suavizador a base de antincrustante de operación automática con tanque de 100 litros y bomba dosificadora para eliminar sales de calcio (Ca) y magnesio (Mg) como CaCo3, que combina alta capacidad de operación, con excelente estabilidad física y química, sin descarga de color y resistente al cloro. Sistema de bombeo para agua cruda con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Sistema Hidroneumático para agua purificada con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Ósmosis Inversa IXE (2) Housing en acero inoxidable tipo 304, (2) membranas modelo XLE4040 de Nano filtración marca HIDRON con 99% de rechazo de sales para alta presión.	HGSZ+MF No. 2	Servicio	4	7	17,241.00	68,964.00	120,687.00





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030- N-118-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona Número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
---	--

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
		manómetro de glicerina con rango de 0-300 psi de presión de operación, manómetro pre-filtro de glicerina con rango de 0-100 psi, válvula reguladora de presión, bomba de alta presión 1.0 HP estructura en acero al carbón con recubrimiento epoxico, medio marino. Lámpara ultravioleta de 2 galones por minutos con alarma visible y audible para esterilizar el agua purificada y filtro pulidor 2.5 x 20 en 1 micra para agua purificada. Tanque de almacenamiento de agua purificada con capacidad de 1100 litros marca rotoplas, tricapa grado alimenticio. Filtro para agua alcalina de operación automática, método por incorporación de minerales 100% naturales para levantar el PH a un rango de 8 a 8.5 sin meter olor ni color ni sabor y mejorar solamente la textura del agua. Enfriador de agua marca Mirage, 110v para agua caliente y fría.							
	2	SPAA-02 Servicio de Mantenimiento de Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona No. 5 en Guerrero Negro, BCS. Incluye Mantenimiento Correctivo y Preventivo de: Filtro multimedia de operación automática para eliminación de partículas mayores a 5 micras con tanque de fibra de vidrio 10" X 54", válvula automática, 1.5 pies cúbicos de medio filtrante, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Filtro de Carbón Activado de operación automática para eliminación de malos olores, sabores, cloro residual y presencia de compuestos químicos de tipo orgánico. Con tanque de 10" X 54", Válvula automática, 1.5 pies cúbicos de carbón activado mineral granulado, gravilla de ¼ x1/8 como cama soporte y protección de difusor inferior, difusor superior para evitar pérdida de nivel de medio filtrante. Suavizador a base de antincrustante de operación automática con tanque de 100 litros y bomba dosificadora para eliminar sales de calcio (Ca) y magnesio (Mg) como CaCo3, que combina alta capacidad de operación, con excelente estabilidad física y química, sin descarga de color y resistente al cloro. Sistema de bombeo para agua cruda con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Sistema Hidroneumático para agua purificada con bomba marca aquapack modelo fix de 1.5 HP EN 110 Volts con succión y descarga en acero inoxidable, manómetro, switch de presión para arranque y paro automático. Osmosis Inversa IXE (2) Housing en acero inoxidable tipo 304, (2) membranas modelo XLE4040 de Nano filtración marca HIDRON con 99% de rechazo de sales para alta presión, manómetro de glicerina con rango de 0-300 psi	HGSZ No. 5	Servicio	4	7	17,241.00	68,964.00	120,687.00





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030- N-118-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona Número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
---	--

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
		de presión de operación, manómetro pre-filtro de glicerina con rango de 0-100 psi, válvula reguladora de presión, bomba de alta presión 1.0 HP estructura en acero al carbón con recubrimiento epoxico, medio marino.							
		Lámpara ultravioleta de 2 galones por minutos con alarma visible y audible para esterilizar el agua purificada y filtro pulidor 2.5 x 20 en 1 micra para agua purificada.							
		Tanque de almacenamiento de agua purificada con capacidad de 1100 litros marca rotoplas, tricapa grado alimenticio.							
		Filtro para agua alcalina de operación automática, método por incorporación de minerales 100% naturales para levantar el PH a un rango de 8 a 8.5 sin meter olor ni color ni sabor y mejorar solamente la textura del agua.							
		Enfriador de agua marca Mirage, 110v para agua caliente y fría.							
							Subtotal	137,928.00	241,374.00
							IVA	22,068.48	38,619.84
							Total	159,996.48	279,993.84

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **03 de julio de 2026** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/mfij> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los servicios este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP, en este supuesto el proveedor no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 131 del RLAASSP.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N1 1826-001-00	C6M0045	Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona Número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	241,374.00	A partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.	10% sobre monto máximo de contrato	24,137.40	Divisible

El cotizante adjudicado en el presente procedimiento de contratación, contará con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REP MSS, para ello





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030- N-118-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Purificación y Alcalinización de Agua para el Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar Número 2 en Ciudad Constitución y Hospital General de Sub-Zona Número 5 en Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
---	--

deberán ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login>, debiendo entregar dentro de dicho término la constancia correspondiente al administrador de contrato.

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Finalmente, los asistentes al presente acto proceden a la firma de esta acta para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, la cual consta de **5** páginas, siendo las **14:00** horas, del día **12 de junio de 2026**.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTOS C	

----- FIN DE ACTA -----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000195802-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030402 H Gral Subzona MF 2
142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: SERVICIO DE SISTEMA DE PURIFICACION Y ALCALINIZACION DE AGUA T2 Y T5. CONSERVACION

Fecha Elaboración: 14/05/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00
Cuenta: 51351008 MANT. Y CONS. MAQ. Y EQUIP. Unidad de Información: 030402 Centro de Costos: 142902
COG 3570101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	40.0	40.0	60.0	0.0	0.0	40.0	80.0	40.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	20.5	0.0	14.5	0.0	0.0	0.0	122.5	19.5

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ

MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 14-MAY-2026
Hora: 02:53 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000195802-2026

FECHA DICTAMEN: 14/05/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351008	142902	03	030402	N/A	3570101	23202	M001	14/05/2026	20,000.00	20,000.00
2	51351008	142902	03	030402	N/A	3570101	23202	M001	01/06/2026	20,000.00	20,000.00
3	51351008	142902	03	030402	N/A	3570101	23202	M001	01/07/2026	20,000.00	20,000.00
4	51351008	142902	03	030402	N/A	3570101	23202	M001	01/10/2026	20,000.00	20,000.00
5	51351008	142902	03	030402	N/A	3570101	23202	M001	01/11/2026	40,000.00	40,000.00
6	51351008	142902	03	030402	N/A	3570101	23202	M001	01/12/2026	20,000.00	20,000.00
7	51351008	142902	03	030701	N/A	3570101	23202	M001	14/05/2026	20,000.00	20,000.00
8	51351008	142902	03	030701	N/A	3570101	23202	M001	14/06/2026	20,000.00	20,000.00
9	51351008	142902	03	030701	N/A	3570101	23202	M001	14/07/2026	40,000.00	40,000.00
10	51351008	142902	03	030701	N/A	3570101	23202	M001	01/10/2026	20,000.00	20,000.00
11	51351008	142902	03	030701	N/A	3570101	23202	M001	01/11/2026	40,000.00	40,000.00
12	51351008	142902	03	030701	N/A	3570101	23202	M001	01/12/2026	20,000.00	20,000.00
TOTALES										300,000.00	300,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 14-MAY-2026
Hora: 02:53 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000195802-2026

FECHA DICTAMEN: 14/05/2026

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00